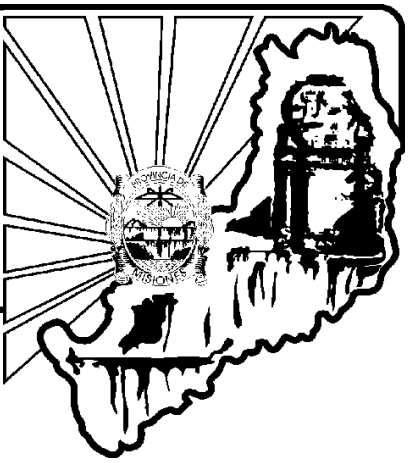
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2023.01.17 07:19:57 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVI Nº 15794 POSADAS, MARTES 17 DE ENERO DE 2023 EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 2477/22..... Pág. 2 y 3.
Decretos Sintetizados N°s.:
2501, 2503, 2504 y 2519/22 Pág. 3 y 4.
Ministerio de Hacienda, Finanzas,
Obras y Servicios Públicos:
Resolución N° 1842/22 Pág. 4 a 16.
Municipalidad de Loreto:
Resolución N° 001 Pág. 17.
Municipalidad de Garupá:
Ordenanza N° 593/22
Decreto N° 46/22..... Pág. 17 y 18.
Edictos:..... Pág. 18 a 21.
Convocatorias:..... Pág. 21 y 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2477

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

VISTO: El expediente 1450/3525/2022 Registro de la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (U.E.P. del P.S.F. y D.E.P.A.), caratulado: "AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA 2.022 - PLAN ARGENTINA HACE-ENOHSA"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el año 2.022 se suscribieron adendas a los Convenios Específicos entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "EL ENOHSA" y Unidad Ejecutora Provincial del P.S.F. y D.E.P.A. para las Localidades de Alba Posse, Cerro Azul, San Antonio y Puerto Iguazú, las cuales fueron aprobadas oportunamente;

QUE, dicho programa tiene como objetivo promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública;

QUE, el día 29 de Junio, 28 de Julio y 12 de Septiembre del año 2.022 se suscribieron las Adendas a los Convenios Específicos para las Localidades de Alba Posse, Cerro Azul, San Antonio y Puerto Iguazú respectivamente;

QUE, es necesario ampliar la partida presupuestaria 05220 Por Terceros, correspondiente a ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA Cuenta Especial 27, a los efectos de finalizar las obras que se encuentran en ejecución;

QUE, corresponde la incorporación al Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de la suma citada, encuadrándose el procedimiento mencionado en el Art. 43° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad y Art. 14° de la Ley VII - N° 94 Ejercicio Financiero Año 2.022;

QUE, es necesario realizar una modificación parcial en el Decreto N° 2154 del 27 de Octubre de 2.022 de la Unidad Ejecutora Provincial del PSF y DEPA, a fines de su efectiva aplicación;

QUE, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E TA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo N° 2 del Decreto 2154 del 27 de Octubre del 2.022 de la Unidad de Organización 13-Unidad Ejecutora Provincial Programa Saneamiento financiero de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

CUENTA ESPECIAL 23- INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE B° POPULARES RENABAP

S.C.D. 0-23 Barrio Nuevo $ 15.442.989,72

AHORA DEBE DECIR:

CUENTA ESPECIAL 23- INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE B° POPULARES RENABAP

S.C.D. 0-23 Barrio Nuevo $ 15.445.989,72

ARTÍCULO 2°.- INCREMÉNTASE la suma de $ 12.252.062,33 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS CON 33/100) al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente conforme el siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° Ley VII - N° 94

FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	Administrac. Central	Afectado a:
4. FINANCIAMIENTO	$ 12.252.062,33	$ 12.252.062,33	
4.1. APORTES NO REINTEGRABLES	$ 12.252.062,33	$ 12.252.062,33	
4.1.1 Afectados a Obras Públicas	$ 12.252.062,33	$ 12.252.062,33	
4. Otros	$ 12.252.062,33	$ 12.252.062,33	
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-Enohsa	$ 12.252.062,33	$ 12.252.062,33	02-13

ARTÍCULO 3°.- AUMÉNTASE la suma de $ 12.252.062,33 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS CON 33/100) al Presupuesto Vigente de la JURISDICCIÓN 02 - GOBERNACIÓN - Unidad de Organización 13 - Unidad Ejecutora Provincial Programa de Saneamiento Financiero en la partida, codificación y monto que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 02- GOBERNACIÓN	$ 12.252.062,33
U. ORG. 13 - UNIDAD EJECUTORA PCIAL. PROG. SANEAM. FINANCIERO	$ 12.252.062,33
CARÁCTER 2 - CUENTAS ESPECIALES	$ 12.252.062.33
Cuenta Especial 27 - ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS	
DE SANEAMIENTO - ENOHSA	$ 12.252.062.33
02-13-2-27-4-20-2-05-052-TRABAJOS PÚBLICOS	$ 12.252.062,33
Partida Parcial 05220- Por Terceros	
S.C.D. 0-02 B° Nuestra Señora de Fátima	$ 3.761.314,35
S.C.D. 0-07 B° Santa Teresita	$ 2.759.883,79
S.C.D. 0-08 La Picada San José	$ 3.944.971,09
S.C.D. 0-11 Red de Agua- B° Los Yerbales Puerto Iguazú	$ 1.785.893,10

ARTÍCULO 4°.- PÓNESE a disposición de la Unidad Ejecutora Provincial Programa de Saneamiento Financiero hasta la suma de $ 12.252.062,33 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS CON 33/100) por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 135/2.022.-

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Saneamiento Financiero. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Wellbach - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2501

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “SINA S.R.L.”, la suma mensual de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 60/00 ($ 2.419.419,60) y total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/101 ($ 7.258.258,80), por la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Hospital de Leandro N. Alem, correspondiente al período de Octubre a Diciembre de 2.021, según Acta de Recepción N° 011/2022 (fs. 25), N° 012/2.022 (fs. 46), N° 013/2.022 (fs. 67) y Facture “B” N° 00003-00001007 (fs. 04), y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero, encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303),

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el Artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D. 0-01	Dirección Superior	$ 7.258.258,80.-

DECRETO N° 2503

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “CELSO GABRIEL LEITES”, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 52/100 ($ 17.636,52), por la prestación del Servicio de Lavado y Planchado de ropas (médico y chofer de guardia) en el Hospital de San Antonio, correspondiente al mes de Marzo de 2.022, según Acta de Recepción N° 81/22 (fs. 36 Ref.), Factura “B” N° 00003-00000789 (fs. 06) encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303). -

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN-01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-18-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 13.336,52
06-01-0-26-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 4.300,00

DECRETO N° 2504

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "CELSO GABRIEL LEITES", la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 88/100 ($ 17.330,88), por la prestación del Servicio de Lavado y Planchado de ropas (médico y chofer de guardia) en el Hospital de Almirante Brown, correspondiente al mes de Febrero de 2.022, según Acta de Recepción N° 55/22 (fs. 03), Factura "B" N° 00003-00000762 (fs. 06) encuadrando el procedimiento en el artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-19-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	$ 17.330,88

DECRETO N° 2519

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle:

ORGANISMO 44 - Dirección Provincial de Vialidad	$ 100.000.000
04-44-1-7-60-2-05-052-05220 POR TERCEROS	$ 100.000.000
0-18 Const. Rutas Varias Provinciales	$ 40.000.000
0-22 Mantenimiento de Rtas. Primarias Pavimentadas (CREMA)	$ 25.000.000
0-24 Obras de Conectividad Vial en Posadas y Otras Localidades	$ 35.000.000

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTESE la suma de $ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle:

ORGANISMO 44 - Dirección Provincial de Vialidad	$ 100.000.000
04-44-1-7-60-1-01-012 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	$ 100.000.000
Partida Parcial 01210 - Bienes de Consumo	$ 30.000.000
Código S.C.D. 0-02 - Erogaciones del Organismo	$ 30.000.000
Partida Parcial 01220 - Servicios no Personales	$ 70.000.000
Código S.C.D. 0-01 - Erogaciones del Organismo	$ 70.000.000

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA , FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1842

POSADAS, 16 de Noviembre de 2.022.-

VISTO: El Expediente N° 3400-1103-22 Registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado "Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Provincial"; las Resoluciones N° 1252/22 y N° 1519/22 Reg. MHFOySP); las Resoluciones de la Secretaría de Energía (SE) N° 605/22, N° 627/22, N° 629/22, N° 649/22 y N° 719/22, el Decreto PEN N° 332/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por la Resolución N° 1252/22 (Reg. MHFOySP) citada en el Visto, se autorizó el traslado de los precios mayorista de la Potencia, de la Energía y Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondientes a cada Agente Distribuidor, definidos en la Resoluciones de la Secretaría de Energía (SE) N° 627/22 y 629/22 para el período comprendido entre el 1° de Septiembre y el 31 de Octubre de 2.022;
QUE, asimismo, autorizó a partir del 1° de Septiembre el traslado de los precios de la Potencia y de la Energía, definidos en el Anexo I de la Resolución SE N° 629/2.022, para la implementación del régimen de segmentación de subsidios a usuarios y. usuarias Residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, con el objeto de lograr valores de la energía de acuerdo a lo establecido en Decreto PEN N° 332/22, se aplicó según el siguiente criterio: I. Los usuarios y usuarias de demanda residencial del segmento Nivel 1 - Mayores Ingresos una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) del subsidio aplicado al precio estacional establecido en la Resolución SE N° 605/22; II. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 2 - Menores Ingresos no tuvieron modificación en la asignación del subsidio vigente; III. Los usuarios y usuarias de demanda Residencial del segmento Nivel 3 - Ingresos Medios, mantienen los precios estacionales vigentes;
QUE, también estableció, de acuerdo con la Resolución SE N° 649/2.022, que a partir del 1° de Septiembre los usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3, con consumos de energía eléctrica hasta 550 kWh/mes mantengan los precios estacionales vigentes hasta el 31 de Agosto de 2.022 y para los consumos excedentes al tope de 550 kWh/mes se apliquen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) definidos en el Anexo I de la Resolución SE N° 629/22 para el Nivel 1 - Ingresos Altos;
QUE, la Resolución N° 1519/22 (Reg. MHFOySP) citada en el Visto, autorizó para el periodo 10/2.022 un incremento del 5% para los usuarios Residenciales y los No Residenciales menor de 300 KW de potencia, un incremento del 2,5% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas y un incremento del 25% a las Tarifas de Peaje de Transporte Firme que afrontan los Grandes Usuarios y otros Agentes del MEM;
QUE, la Resolución SE N° 719/2.022 considera en línea con lo establecido en el Decreto PEN N° 332/22 y las Resoluciones SE N° 627/22 y N° 629/22, oportuno continuar con la reducción del subsidio al precio estacional de la energía eléctrica y por lo tanto propicia una reducción gradual equivalente al treinta por ciento (30%) del subsidio vigente a las usuarias y usuarios de los distintos segmentos, salvo para el Residencial Nivel 2 y Residencial Nivel 3, para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2.022 y el 30 de Abril de 2.023;
QUE, la Resolución SE N° 719/2.022, aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y establece los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la energía (PEE), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2.022 y el 30 de Abril de 2.023;
QUE, asimismo, establece la continuidad de los Precios de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondientes al Anexo II de la Resolución SE N° 105/22, resultando a los Distribuidores provinciales un valor de pesos setenta y seis con 80/100 por MWh (76,80 $/MWh);
QUE, el Anexo I de la Resolución SE N° 719/2.022, definió a partir del 1° de Noviembre de 2.022 y hasta el 31 de Enero de 2.023 los precios POTREF y PEE para los usuarios Residenciales Nivel 1, el precio estabilizado monómico es de 7.026,2 $/MWh, que implica un incremento del orden del 32% del costo de la energía mayorista;
QUE, asimismo, para los usuarios Residenciales Nivel 2 y 3, definió a partir del 1° de Noviembre de 2.022 y hasta el 31 de Enero de 2.023, la continuidad de los precios POTREF y PEE establecidos por la Resolución (SE) N° 629/2.022, o sea sin incremento del costo de la energía mayorista;
QUE, la Resolución SE N° 719/2.022, estableció exclusivamente para los meses de Noviembre de 2.022 a Febrero del 2.023, que los usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3, con consumos de energía eléctrica hasta 650 kWh/mes mantengan los precios estacionales vigentes del período anterior y para los consumos excedentes al tope de 650 kWh/mes se apliquen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) definidos para el Nivel 1 - Ingresos Altos;
QUE, también el Anexo I mencionado, definió a partir del 10 de Noviembre de 2.022 y hasta el 31 de Enero de 2.023 los precios POTREF y PEE para la demanda No Residencial-General menor de 300 KW de potencia, el precio estabilizado monómico es. de 7.680,8 $/MWh, que implica un incremento del orden del 23% del costo de la energía mayorista;
QUE, a partir del 1° de Noviembre 2.022 y hasta el 30 de Abril de 2.023 los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demanda igual o mayor de 300 KW de potencia, seguirán divididos en subgrupos (1) General y (ii) Organismos Públicos que presten Servicios de Salud y Educación y se definió para estos últimos incrementos de los precios de potencia y energía;

QUE, además el Anexo I, estableció a partir del 1° de Noviembre de 2.022 y hasta el 31 de Enero de 2.023, los precios de la potencia y energía para los GUDI cuya demandas son mayores a los 300 KW, subgrupo General. Se disminuyeron respecto a los establecidos en la Resolución SE N° 629/22, el precio POTREF en un 1% y en un 20% con relación al precio PEE;

QUE, las tarifas medias resultantes, por el traslado de los costos de la energía mayorista mencionados, tendrá un incremento promedio del 18,5% para la categoría Residenciales Nivel 1, para la categoría Residenciales Nivel 3 que tengan consumos mayores a 650 kWh/mes el incremento varían conforme crece el consumo total del mes y no tendrán incrementos las categorías: Residenciales - Nivel 2 para todo el consumo y los Residenciales - Nivel 3 con consumos hasta 650 kWh/mes. Los comercios e industrias pequeñas con potencia menor de 300 KW tendrán un incremento del 13% y disminuyen un orden del 11% para los Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor de 300 KW;

QUE, en el Anexo III de la Resolución SE N° 719/204, se definieron para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2.022 y el 31 de Enero de 2.023, los nuevos precios de Referencia de Potencia y Estabilizados de la Energía Sin Subsidio, para continuar mostrando con carácter informativo en; los documentos comerciales a los usuarios, los Subsidios del Estado Nacional involucrados en cada período, es decir, comparando las tarifas "Sin Subsidio del Estado Nacional" y las de aplicación vigente;

QUE, por último, la Resolución SE N° 719/2.022, estableció a partir del 1° de Noviembre de 2022, en pesos trecientos veinte por MWh (320 $/MWh) y a partir del 1° de Abril de 2.023, en pesos quinientos doce por MWh (512 $/MWh), el valor del gravamen destinado al Fondo Nacional de Energía eléctrica (FNEE);

QUE, las Distribuidoras Provinciales, EMSA y Cooperativas Eléctricas, no están en condiciones de absorber los incrementos dispuestos a nivel nacional, los que deberán ser trasladados a los usuarios Residenciales Nivel 1 y Nivel 3 que tengan consumos mayores a 650 kWh/mes y a los usuarios No Residenciales-General con potencia menor de 300KW;

QUE, el Poder Concedente considera necesario autorizar el traslado del incremento mayorista, definido en el Anexo I de la Resolución SE N° 719/2.022, vigente a partir de 1° de Noviembre y hasta el 31 de Enero del 2.023;

QUE, las tarifas que resulten de la aplicación de los precios estacionales del Anexo I citado, para el trimestre comprendido desde el 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2.023, serán evaluados y puestos a consideración del Poder Concedente;

QUE, además la situación de la Distribuidoras Provinciales es delicada comparando el VAD (Valor Agregado de Distribución) incluido en la tarifa vigente, frente a los costos reales de la prestación del servicio público, que incluyen operación, mantenimiento y reposición de infraestructura, gastos comerciales, salamos y otros. Esta situación se agrava fundamentalmente como consecuencia del proceso inflacionario;

QUE, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las distribuidoras y la población en general, y en particular de la actividad económica atenuando las necesidades de recomposición tarifaria por los incrementos de costos;

QUE, de acuerdo a lo descripto anteriormente, el Poder Concedente autoriza para el período 11/2.022, la actualización del valor de las cuotas de servicios de todas las categorías de los cuadros tarifarios que integran la presente Resolución;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 11/2.022 el Cuadro Tarifario N° 402 Electrodependiente que como Anexo IV, integra la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de, las Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;

QUE, en relación a la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332 de fecha 16 de Junio de 2.022, mediante Disposición N° 156 de fecha 18 de Octubre de 2.022 (Reg. SOYSP), se dispuso que para el ciclo de facturación correspondiente al mes de octubre, los usuarios no identificados debían recibir el tratamiento correspondiente a usuarios del Nivel 3 (ingresos medios), aplicándose la tarifa sin subsidio por el excedente de 550 kw de consumo, en caso de superar el mismo;

QUE, el criterio adoptado en la citada Disposición deberá ser utilizado para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Noviembre, pero aplicándose la tarifa sin subsidio por el excedente de 650 kWh/mes de consumo, en caso de superar el mismo, teniendo en cuenta el nuevo tope establecido en la Resolución SE N° 719/22;
QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades, que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 70 (antes Ley N° 2557), deviene procedente el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la provincia de Misiones, la aplicación. de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 11/2.022: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 399, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 400 Residencial - Nivel 2, Anexo III: Cuadro Tarifario N° 401 Residencial - Nivel 3, Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 402 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04-07-2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo V: Cuadro Tarifario N° 403 Sin Subsidios de Referencia.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas que tengan: Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor a 300 KW, Usuarios Residencial - Nivel 1, Usuarios Residencial - Nivel 3 con consumos mayores a 650 kWh/mes y Consorcios (Categoría 9), los nuevos valores que significa la aplicación de los incrementos del costo de la energía mayorista de la presente Resolución a partir del período 11/2.022, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión según el Art. 2° de la Resolución SE N° 105/2.022, a partir del período 11/2.022, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el artículo 8° de la Resolución SE N° 748/2.021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-
ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a incluir en los documentos comerciales de sus usuarios, el nuevo valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 12° de la Resolución SE N° 719/2.022 (en 320 $/MWh), a partir del 1° de Noviembre de 2.022.-
ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.
ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 11/2.022 que comprende esta Resolución.-
ARTÍCULO 8°.- LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I, II, III y IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-
ARTÍCULO 9°.- ACLÁRESE que, a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332 de fecha 16 de Junio de 2.022, para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Noviembre de 2.022, los usuarios no identificados deberán recibir el tratamiento correspondiente a usuarios residenciales de ingresos medios (Nivel 3), aplicándose la tarifa sin subsidio por el excedente de 650 kWh/mes de consumo, en caso de superar el mismo.-
ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 399

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO I

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 1	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**		
		Primeros 30 KWH	12,774	75,2
		Siguientes 90 KWH	12,976	84,2
		Siguientes 80 KWH	13,723	112,0
		Siguientes 300 KWH	14,304	170,8
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	13,075	
		Siguientes 90 KWH	13,345	
		Siguientes 80 KWH	14,335	170,8
		Siguientes 300 KWH	14,541	
		Siguientes 150 KWH	14,541	
		Siguientes 50 KWH	14,541	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	13,288	
		Siguientes 90 KWH	13,557	
		Siguientes 80 KWH	14,563	195,4
		Siguientes 300 KWH	14,760	
		Siguientes 150 KWH	14,760	
		Siguientes 50 KWH	14,760	
		Siguientes 700 KWH	14,760	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	13,719	
		Siguientes 90 KWH	13,989	
		Siguientes 80 KWH	15,025	
		Siguientes 300 KWH	15,246	195,4
		Siguientes 150 KWH	15,246	
		Siguientes 50 KWH	15,246	
		Siguientes 700 KWH	15,246	
		Excedente de 1400 KWH	15,246	
2	COMERCIAL	**2.a1 Menor a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	15,148	
		Siguientes 140 KWH	15,836	304,8
		Excedente de 200 KWH	15,768	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	15,461	
		Siguientes 140 KWH	16,327	387,8
		Excedente de 200 KWH	16,233	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	15,454	
		Siguientes 140 KWH	16,294	387,8
		Excedente de 200 KWH	16,233	
3	INDUSTRIAL	**3.a 1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	15,643	475,0
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Energía	16,090	593,8
		3.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	16,090	593,8
4	GOBIERNO	Energía	18,050	875,0
Categoría 5 Nivel 1	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	8,510	75,2
		Siguientes 90 KWH	8,596	84,2
		Siguientes 80 KWH	10,211	104,0
		Siguientes 300 KWH	13,631	158,6
		Siguientes 150 KWH	14,541	170,8
		Siguientes 50 KWH	14,541	170,8
		Siguientes 700 KWH	14,760	195,4
		Excedente de 1400 KWH	15,246	195,4

6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	16,382	1024,0
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	15,887	1024,0
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	14,194	294,6
		Energía mayor a 2000 kwh	14,664	374,8
10	GRANDES USUARIOS	**10.a Menor a 300 KW**		
		Potencia	329,32	3805,4
		Primeros 100 KWH/KW	14,900	
		Siguientes 100 KWH/KW	14,718	
		Excedente de 200 KWH/KW	14,543	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	735,47	3870,8
		Primeros 100 KWH/KW	21,188	
		Siguientes 100 KWH/KW	21,005	
		Excedente de 200 KWH/KW	20,839	
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**10.b Mayor o igual a 300 KW**		
		Potencia	346,66	3870,8
		Primeros 100 KWH/KW	17,044	
		Siguientes 100 KWH/KW	16,822	
		Excedente de 200 KWH/KW	16,621	
11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	16,588	604,4
		Energía otros Organismos	17,841	604,4
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	5,9551	234,4
		Con cargo de potencia -kva-	117,41	
		Con cargo de potencia-energía	5,6461	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	15,909	647,2
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	**14.a.1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	16,131	547,4
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh		
		Energía	16,704	680,6
		14.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	16,650	680,6
15	HOTELES	**15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	15,092	304,8
		Siguientes 140 KWH	15,684	
		Excedente de 200 KWH	15,641	
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	15,371	387,8
		Siguientes 140 KWH	16,131	
		Excedente de 200 KWH	16,074	
		15.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	15,350	387,8
		Siguientes 140 KWH	16,110	
		Excedente de 200 KWH	16,058	

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	**16.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	373,50	
		Energía en horas Pico	12,803	3870,8
		Energía en horas Resto	12,678	
		Energía en horas Valle	12,574	
		16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	716,66	
		Energía en horas Pico	18,372	3870,8
		Energía en horas Resto	18,231	
		Energía en horas Valle	18,184	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**16.b Mayor o igual a 300 KW**		
		Potencia en KW	381,43	
		Energía en horas Pico	14,536	3870,8
		Energía en horas Resto	14,368	
		Energía en horas Valle	14,312	
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	**17.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	351,05	
		Energía en horas Pico	12,864	3870,8
		Energía en horas Resto	12,762	
		Energía en horas Valle	12,598	
		17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	697,48	
		Energía en horas Pico	18,354	3870,8
		Energía en horas Resto	18,221	
		Energía en horas Valle	18,176	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**17.b Mayor o igual 300 KW**		
		Potencia en KW	358,14	
		Energía en horas Pico	14,517	3870,8
		Energía en horas Resto	14,357	
		Energía en horas Valle	14,302	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	**18.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	328,17	
		Energía en horas Pico	12,758	3870,8
		Energía en horas Resto	12,674	
		Energía en horas Valle	12,516	
		18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	679,70	
		Energía en horas Pico	18,347	3870,8
		Energía en horas Resto	18,220	
		Energía en horas Valle	18,170	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**18.b Mayor o igual a 300 KW**		
		Potencia en KW	336,55	
		Energía en horas Pico	14,510	3870,8
		Energía en horas Resto	14,356	
		Energía en horas Valle	14,294	
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	603,18	
		Energía en horas Pico	17,901	3870,8
		Energía en horas Resto	17,822	
		Energía en horas Valle	17,787	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

TARIFAS DE PEAJE DE TRANSPORTE FIRME PARA EMSA

Homologada por Res. S.E. Nº 132/14

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO I

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
TARIFAS DE PEAJE	MEDIA TENSIÓN Suministro en 13,2 KV	Cargo de Potencia	418,07	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	1,55294	3870,8
		Energía en horas Resto	1,24283	
		Energía en horas Valle	1,12886	
	MEDIA TENSION Suministro en 33 KV	Cargo de Potencia	304,96	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	1,45489	3870,8
		Energía en horas Resto	1,18156	
		Energía en horas Valle	1,07983	
	ALTA TENSION Suministro en 132 KV	Cargo de Potencia	97,36	
		Cargo por Energía		
		Energía en horas Pico	0,51113	3870,8
		Energía en horas Resto	0,45840	
		Energía en horas Valle	0,41794	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 400
RESIDENCIALES - NIVEL 2

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO II

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**			
		Primeros	30 KWH	8,333	75,2
		Siguientes	90 KWH	8,535	84,2
		Siguientes	80 KWH	9,282	112,0
		Siguientes	300 KWH	9,863	170,8
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	8,634	
		Siguientes	90 KWH	8,904	
		Siguientes	80 KWH	9,894	170,8
		Siguientes	300 KWH	10,100	
		Siguientes	150 KWH	10,100	
		Siguientes	50 KWH	10,100	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	8,847	
		Siguientes	90 KWH	9,116	
		Siguientes	80 KWH	10,122	195,4
		Siguientes	300 KWH	10,319	
		Siguientes	150 KWH	10,319	
		Siguientes	50 KWH	10,319	
		Siguientes	700 KWH	10,319	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	9,278	
		Siguientes	90 KWH	9,548	
		Siguientes	80 KWH	10,584	
		Siguientes	300 KWH	10,805	195,4
		Siguientes	150 KWH	10,805	
		Siguientes	50 KWH	10,805	
		Siguientes	700 KWH	10,805	
		Excedente de 1400 KWH		10,805	
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros	30 KWH	4,069	75,2
		Siguientes	90 KWH	4,155	84,2
		Siguientes	80 KWH	5,770	104,0
		Siguientes	300 KWH	9,190	158,6
		Siguientes	150 KWH	10,100	170,8
		Siguientes	50 KWH	10,100	170,8
		Siguientes	700 KWH	10,319	195,4
		Excedente de 1400 KWH		10,805	195,4

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 401
RESIDENCIALES - NIVEL 3

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO III

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	**1.a Menor o igual a 500 KWh**			
		Primeros	30 KWH	8,333	75,2
		Siguientes	90 KWH	8,535	84,2
		Siguientes	80 KWH	9,282	112,0
		Siguientes	300 KWH	9,863	170,8
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	8,634	
		Siguientes	90 KWH	8,904	
		Siguientes	80 KWH	9,894	170,8
		Siguientes	300 KWH	10,100	
		Siguientes	150 KWH	10,100	
		Siguientes	50 KWH	14,541	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	8,847	
		Siguientes	90 KWH	9,116	
		Siguientes	80 KWH	10,122	195,4
		Siguientes	300 KWH	10,319	
		Siguientes	150 KWH	10,319	
		Siguientes	50 KWH	14,760	
		Siguientes	700 KWH	14,760	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	9,278	
		Siguientes	90 KWH	9,548	
		Siguientes	80 KWH	10,584	
		Siguientes	300 KWH	10,805	195,4
		Siguientes	150 KWH	10,805	
		Siguientes	50 KWH	15,246	
		Siguientes	700 KWH	15,246	
		Excedente de 1400 KWH		15,246	
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros	30 KWH	4,069	75,2
		Siguientes	90 KWH	4,155	84,2
		Siguientes	80 KWH	5,770	104,0
		Siguientes	300 KWH	9,190	158,6
		Siguientes	150 KWH	10,100	170,8
		Siguientes	50 KWH	14,541	170,8
		Siguientes	700 KWH	14,760	195,4
		Excedente de 1400 KWH		15,246	195,4

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 402
ELECTRODEPENDIENTE

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO IV
Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,069	68,3
		Siguientes	90 KWH	0,255	68,3
		Siguientes	80 KWH	0,928	68,3
		Siguientes	100 KWH	0,928	68,3
		Siguientes	200 KWH	1,067	154,9
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,069	
		Siguientes	90 KWH	0,255	
		Siguientes	80 KWH	0,928	154,9
		Siguientes	100 KWH	0,928	
		Siguientes	300 KWH	1,067	
		Siguientes	100 KWH	1,806	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,069	
		Siguientes	90 KWH	0,255	
		Siguientes	80 KWH	0,928	
		Siguientes	100 KWH	0,928	177,5
		Siguientes	300 KWH	1,067	
		Siguientes	450 KWH	2,454	
		Siguientes	350 KWH	2,454	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	0,069	
		Siguientes	90 KWH	0,255	
		Siguientes	80 KWH	0,928	
		Siguientes	100 KWH	0,928	177,5
		Siguientes	300 KWH	1,067	
		Siguientes	450 KWH	2,454	
		Siguientes	350 KWH	2,454	
		Excedente de	1400 KWH	2,468	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 403

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO V

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	19,701	195,4
		Siguientes 90 KWH	19,971	
		Siguientes 80 KWH	21,007	
		Siguientes 300 KWH	21,228	
		Siguientes 150 KWH	21,228	
		Siguientes 50 KWH	21,228	
		Siguientes 700 KWH	21,228	
		Excedente de 1400 KWH	21,228	
2	COMERCIAL	**2.a1 Menor a 2000 KWh**		
		Primeros 60 KWH	20,366	304,8
		Siguientes 140 KWH	21,054	
		Excedente de 200 KWH	20,986	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	20,679	387,8
		Siguientes 140 KWH	21,545	
		Excedente de 200 KWH	21,451	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	20,672	387,8
		Siguientes 140 KWH	21,512	
		Excedente de 200 KWH	21,451	
3	INDUSTRIAL	**3.a 1 Menor a 2000 KWh**		
		Energía	20,861	475,0
		3.a 2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Energía	21,308	593,8
		3.b Mayor a 4000 KWh		
		Energía	21,308	593,8
4	GOBIERNO	Energía	23,268	875,0
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	14,492	75,2
		Siguientes 90 KWH	14,578	84,2
		Siguientes 80 KWH	16,193	104,0
		Siguientes 300 KWH	19,613	158,6
		Siguientes 150 KWH	20,523	170,8
		Siguientes 50 KWH	20,523	170,8
		Siguientes 700 KWH	20,742	195,4
		Excedente de 1400 KWH	21,228	195,4
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas	21,600	1024,0
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas	21,105	1024,0
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	20,176	294,6
		Energía mayor a 2000 kwh	20,646	374,8
10	GRANDES USUARIOS	**10.a Menor a 300 KW**		
		Potencia	768,92	3805,4
		Primeros 100 KWH/KW	18,811	
		Siguientes 100 KWH/KW	18,629	
		Excedente de 200 KWH/KW	18,454	
		10.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia	735,47	3870,8
		Primeros 100 KWH/KW	21,188	
		Siguientes 100 KWH/KW	21,005	
		Excedente de 200 KWH/KW	20,839	
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**10.b Mayor o igual a 300 KW**		
		Potencia	735,47	3870,8
		Primeros 100 KWH/KW	21,188	
		Siguientes 100 KWH/KW	21,005	
		Excedente de 200 KWH/KW	20,839	

11	GOBIERNO DE MISIONES	Energía Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	21,806	604,4
		Energía otros Organismos	23,059	604,4
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía Con cargo de potencia -kva- Con cargo de potencia-energía	13,8510 504,65 12,2588	234,4
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	Energía	21,127	647,2
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	**14.a.1 Menor a 2000 KWh** Energía	21,349	547,4
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Energía	21,922	680,6
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	21,868	680,6
15	HOTELES	**15.a 1 Menor o igual a 2000 KWh** Primeros 60 KWH Siguientes 140 KWH Excedente de 200 KWH	 20,310 20,902 20,859	 304,8
		15.a 2 Mayor a 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguientes 140 KWH Excedente de 200 KWH	 20,589 21,349 21,292	 387,8
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguientes 140 KWH Excedente de 200 KWH	 20,568 21,328 21,276	 387,8

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO Nº 403

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 11/2022

ANEXO V

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	**16.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	766,77	
		Energía en horas Pico	16,301	3870,8
		Energía en horas Resto	16,176	
		Energía en horas Valle	16,072	
		16.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	716,66	
		Energía en horas Pico	18,372	3870,8
		Energía en horas Resto	18,231	
		Energía en horas Valle	18,184	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**16.b Mayor o igual a 300 KW**		
		Potencia en KW	716,66	
		Energía en horas Pico	18,372	3870,8
		Energía en horas Resto	18,231	
		Energía en horas Valle	18,184	
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	**17.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	744,32	
		Energía en horas Pico	16,362	3870,8
		Energía en horas Resto	16,260	
		Energía en horas Valle	16,096	
		17.b Mayor o igual 300 KW		
		Potencia en KW	697,48	
		Energía en horas Pico	18,354	3870,8
		Energía en horas Resto	18,221	
		Energía en horas Valle	18,176	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**17.b Mayor o igual 300 KW**		
		Potencia en KW	697,48	
		Energía en horas Pico	18,354	3870,8
		Energía en horas Resto	18,221	
		Energía en horas Valle	18,176	
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	**18.a Menor a 300 KW**		
		Potencia en KW	721,44	
		Energía en horas Pico	16,256	3870,8
		Energía en horas Resto	16,172	
		Energía en horas Valle	16,014	
		18.b Mayor o igual a 300 KW		
		Potencia en KW	679,70	
		Energía en horas Pico	18,347	3870,8
		Energía en horas Resto	18,220	
		Energía en horas Valle	18,170	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	**18.b Mayor o igual a 300 KW**		
		Potencia en KW	679,70	
		Energía en horas Pico	18,347	3870,8
		Energía en horas Resto	18,220	
		Energía en horas Valle	18,170	
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW	603,18	
		Energía en horas Pico	17,901	3870,8
		Energía en horas Resto	17,822	
		Energía en horas Valle	17,787	

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PS17413 V15794

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LORETO
RESOLUCIÓN N° 001

LORETO, 02 de Enero de 2.023.-
VISTO: El Decreto N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por dicho instrumento el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones convoca para el día domingo 07 de Mayo del año 2.023 a Comicios Generales para la elección de autoridades provinciales;
QUE, en el artículo 3° del citado Decreto se invita a las Municipalidades a acogerse al régimen de simultaneidad;
QUE, de esta manera el electorado de la Localidad de Loreto podrá en un mismo día decidir quienes tendrán la responsabilidad de conducir los destinos de la Provincia de Misiones y de Municipalidad de Loreto;
QUE, se convoca a elecciones comunales para el día domingo 07 de Mayo del año 2.023 a Comicios Generales.
QUE, la presente es dictada de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial XV - N° 5 (antes Ley 257), artículo 2° - Segundo Párrafo y Ley Provincial XI - N° 6 (antes 4080), artículo 62° - Segundo Párrafo;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LORETO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Decreto N° 2714 de fecha 25 de Diciembre de 2.022.-
ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR para el día domingo 07 de Mayo del año 2.023 a Comicios Generales para la elección de las siguientes autoridades municipales:
a) Intendente Municipal,
b) Cinco (5) Concejales Titulares,
c) Cinco (5) Concejales Suplentes.
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Remítanse copias autenticadas al Ministerio de Gobierno de la Provincia, Tribunal Electoral Provincial y Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Loreto. Cumplido. ARCHÍVESE.-

TOLEDO

PS17411 V15794

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
ORDENANZA N° 593

GARUPÁ, Misiones, 24 de Noviembre de 2.022.-
VISTO: Nota N° 312 del 23 de Noviembre de 2.022 con. Proyecto de Ordenanza referente a incluir como Anexo I de la Ordenanza 566/2022 “REGULACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA CONJUNTOS INMOBILIARIOS”; y,
CONSIDERANDO:
QUE, el presente Anexo tiene como objeto que la autoridad de aplicación, Secretaría de Obras Públicas, podrá autorizar excepcionalmente las modificaciones al CAPÍTULO II: ESCALAS, CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS y CAPÍTULO VI: DEBERES INTERNOS DEL CONJUNTO INMOBILIARIO previsto en la Ordenanza 566/2.022;
QUE, por lo expuesto, es que resulta indispensable dotar al Departamento Ejecutivo del instrumento legal necesario para contemplar una modificación a la norma referida, que admita desarrollar el máximo potencial del terreno sobre el que se desarrolla un proyecto urbanístico de grandes dimensiones, en el cual se permita preservar los espacios verdes con imponente vegetación y aprovechar los cursos de agua naturales para formar paisajes constituyendo de esta manera, con características especiales y respetando siempre el entorno en el cual se planifican, lugares ideales para construir un hogar y disfrutar de la familia en contacto con la naturaleza;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como ANEXO I:
A.- Establécese que excepcionalmente en relación al CAPÍTULO II: ESCALAS, CLASIFICACIÓN y CARACTERÍS-

TICAS, artículo 5 y 6, Inc. e), la Secretaría de Obras Públicas, como autoridad de aplicación, podrá autorizar que los Conjuntos Inmobiliarios puedan tener una superficie superior a las dieciséis (16) hectáreas, acorde al destino y usos que prevean o proyecten, de acuerdo a lo establecido para cada tipo de conjunto inmobiliario.
B.- Establécese que los C.I. de Grandes Superficies o Clubes de Campo, pueden superar el límite máximo de dieciséis (16) hectáreas, en la medida de que las Unidades Funcionales determinadas en el proyecto del C.I. superen como mínimo el doble de los mil metros cuadrados (1.000 m2), establecido en el CAPÍTULO VI: DEBERES INTERNOS DEL CONJUNTO INMOBILIARIO, artículo 27, Inc. e).-
ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIANA - Cuenca

DECRETO N° 46

GARUPÁ, Misiones, 24 de Noviembre de 2.022.-
VISTO: La Ordenanza N° 593/2022, de fecha 24 de Noviembre de 2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la presente Ordenanza tiene como objetivo incluir como ANEXO I a una norma vigente, la cual no contempla algunas situaciones fácticas que se puede producir en el ámbito de aplicación. Por lo que consideramos indispensable analizar nuevas situaciones no prevista en la Ordenanza N° 566/2020 que regula los conjuntos inmobiliarios, su situación, localización y características;
QUE, por la razón de lo anteriormente explicado, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 593/2022 de fecha 24 de Noviembre del año 2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 28 de Noviembre del corriente, con el N° 4.490 registro de Mesa de Entradas y Salidas.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, General y Secretaria de la Tesorería Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta - Mendoza - Flores

PS17412 V15794

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: CONSEJO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MISIONES. Elección de Representantes de Organizaciones No Gubernamentales para integrar el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS). El Consejo Provincial de Discapacidad de la Provincia de Misiones CONVOCA a una REUNIÓN a Organizaciones No Gubernamentales de y para personas con discapacidad que trabajen la temática en la Provincia, para el día martes 24 de Enero de 2.023, a las 9:00 hs., a realizarse en las instalaciones del Consejo Provincial de Discapacidad, sito en Avenida Santa Catalina 1.778 planta baja de la Ciudad de Posadas. El objetivo de la reunión es la ELECCIÓN de dos organizaciones no gubernamentales con la finalidad de integrar el Consejo Federal de Discapacidad y la Mesa Federal de Diálogo y Participación en la Sociedad de Organizaciones No Gubernamentales en materia de discapacidad. REQUISITOS: La organización no gubernamental, constituida en la República Argentina, que trabaje en la temática de la discapacidad y que aspire a integrar el Consejo Federal de Discapacidad, deberá: 1) Hallarse inscripta en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas, y que dicha inscripción se encuentre vigente. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección. 2) Presentar copia certificada íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones. Si de los estatutos no surgiera el carácter de el o los

firmantes, deberá adjuntarse también copia certificada del acta donde se lo o los designe en tal cargo. 3) Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años. 4) Acompañar la nómina de las autoridades vigente al momento de la inscripción, la que tendrá carácter de declaración jurada. Lic. Kosinski María. Presidenta.-

SC19642 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2433/22. EXPEDIENTE Nº 8058-T/2021 TORRES ELVIO LEONEL- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- LEGAJO Nº 2.114/11- DENOMIN. ADMINIST.: SECC. 4- MZ. 0066- LOTE 3- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 004- MZ. 0066- PARC. 0003- CALLE QUEBRACHO Bº LOCALIDAD: 2089/3299/3582- CONV. 70 VIV. D/10- GARUPÁ II- MNES. (2º ENT. 22 VIV. PRAT) GARUPÁ.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a TORRES ELVIO LEONEL D.N.I. 25.822.112 la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 4, MANZ.: 0066, LOTE.: 3, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0066, PARC.: 0003, CALLE.: QUEBRACHO - B° - Localidad: 2089/3299/3582 - CONV. 70 VIV. D/10 - GARUPÁ II - MISIONES (2º ENT. 22 VIV. - PRAT.) — GARUPÁ.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2114-11), perteneciente a TORRES ELVIO LEONEL D.N.I. 25.822.112 el cambio situación habitacional, de “I” (irregular) a “L” (revocado).- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119029 A Pagar $3.600,00 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2465/22. EXPEDIENTE Nº 4890-V/2.022 VALLEJOS GÓMEZ MARÍA BEATRIZ-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.-DENOMINAC. ADM.: SECC. 3- LOTE 9- MONOB. C- P.B.- DPTO. A- ESC. 0- B° 94 VIV. OBERÁ I (YERBAL VIEJO) OBERÁ.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó a la Sra. VALLEJOS GÓMEZ MARÍA BEATRIZ D.N.I. N° 12.364.552, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3, LOTE: 9, MONOB.: C, PISO: PB, DEPTO.: A – Bº LOCALIDAD: 94 VIV. OBERÁ I (YERBAL VIEJO)– OBERÁ.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (106-219), perteneciente a la Sra. VALLEJOS GÓMEZ MARÍA BEATRIZ D.N.I. N° 12.364.552, el cambio en la Situación Habitacional, de “I” (irregular) a “L” (revocado).- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119030 A Pagar $3.060,00 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2344/22. EXPEDIENTE Nº 2769-P/2022 DIRECCIÓN ADJUDICACIONES-LEGAJO IPRODHA 1429/74. INSFRÁN CARLOS RUBÉN S/INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- CANDELARIA.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR, la Resolución N° 999/16 Registro Presidencia IPRODHA de fecha 15/09/2.016 mediante la cual se renovó el alquiler a INSFRÁN CARLOS RUBÉN D.N.I. 16.151.501 respecto de la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0500, LOTE.: 0015, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0500, PARC.: 0015, PART.: 14195 - B°- LOCALIDAD.: 593 - 88 VIV. CANDELARIA CAT. A- 2º ENT. - CANDELARIA por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el legajo (1429-74) perteneciente a INSFRÁN CARLOS RUBÉN D.N.I. 16.151.501 el cambio de situación de “I”(irregular) a “L”(revocado).- ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al desalojo, recupero del Bien Inmueble y cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119031 A Pagar $3.060,00 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2446/22. EXPEDIENTE Nº 2657-P/2022 DIRECCIÓN ADJUDICACIONES- S/ LEGAJO IPRODHA Nº 337/61- DE OLIVERA ARMANDO- S/ INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- PUERTO LIBERTAD.- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- TENER POR

CUMPLIDO el plazo Contractual dispuesto en la Resolución Digital Nº 77, registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 17/04/2.018, mediante la cual en su Art. Nº 3 se otorgó el Alquiler al Sr. DE OLIVERA ARMANDO D.N.I. N° 33.805.028, la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0169, LOTE: 0016- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0169, PARC.: 0016 – Bº LOCALIDAD: 50 VIV. PTO. LIBERTAD – PUERTO LIBERTAD.- ARTÍCULO 2º.- FIRME que quede el Artículo 1º, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el Legajo (337-61), perteneciente al Sr. DE OLIVERA ARMANDO el Cambio de Situación de "I" (irregular) a "V"(plazo vencido).-ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el artículo 2º, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al desalojo, recupero del Bien Inmueble y cobro de la deuda existente.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119032 A Pagar $3.060,00 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2457/22. EXPEDIENTE Nº 1408-B/2.022 BATISTA ROSA-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL-DENOMINACIÓN ADM.: SECC.: 2, MANZ.: 0046, LOTE: 0009 - NOMENCLATURA CAT.: SECC.: 002, MANZ.: 0046, PARC.:0009, PART.:4959, PLANO:22.465-Bº LOCALIDAD: 30 VIV. EL SOBERBIO - INUN. - EL SOBERBIO.. - VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, por medio del cual se adjudicó a la Sra. BATISTA ROSA D.N.I. Nº 16.352.309, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0046, LOTE: 0009 – Nomenclatura Catastral: SECC.: 002, MANZ.: 0046, PARC.: 0009, PART.: 4959 – Bº LOCALIDAD: 30 VIV. EL SOBERBIO – INUN. – EL SOBERBIO.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (140-12), perteneciente a la Sra. BATISTA ROSA D.N.I. Nº 16.352.309, el cambio en la Situación Habitacional, de "I"(irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP119033 A Pagar $3.060,00 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2452/22. EXPEDIENTE Nº 5577-P/2022 DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES-ALQUILER LEGAJO IPRODHA Nº 1116/49- PLAZO 120- ACUÑA MARÍA ESTELA - S/ REGULARIZACIÓN PLAN VENTA- JARDÍN AMÉRICA..- VISTO… CONSIDERANDO… RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABROGAR la Resolución N° 932/21 Registro Presidencia IPRODHA de fecha 15/06/2021 mediante la cual se otorgó el alquiler a ACUÑA MARÍA ESTELA DNI 13.319.744 respecto de la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: D, DEPTO.: 19, NOMENCLATURA CATASTRAL: FINCA.: 19 - B°-LOCALIDAD.: 79V. J. AMÉRICA CAT- D 2º EN – JARDÍN AMÉRICA por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.- ARTICULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que través de sus áreas autorizadas asienten en el legajo (1116-49) perteneciente a ACUÑA MARÍA ESTELA DNI 13.319.744 el cambio de situación de "I" (irregular) a "L"(revocado).- ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al desalojo, recupero del bien Inmueble y cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP119034 A Pagar $ 2.880,00 E15793 V15795

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. BENÍTEZ PABLO ANTONIO - D.N.I. N° 32.608.365: EXPTE. N° 08170-B-2.022- REG. I.PRO.D.HA - LEGAJO N° 2832/38 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27- CHACRA 0000- MANZ: 0537- LOTE 8- B° 5181- 98 VIV. SUST. PROG. DE MADERA- GRUPO VIII- I. GUAZÚ (U. ENT. 98 VIV. F. GUARANÍ)-POSADAS.
2. SCHUNKE AVELINO R: EXPTE. N° 07046-S-2.022- REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD- S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DENOMINACIÓN ADM. SECC. 5- MANZ. 0090- LOTE 0005- NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 005- MANZ. 0090- PARC. 0004- UN. FUNC. 000000- B° LOCALIDAD 107 VIV. SAN VICENTE V- SAN VICENTE.
3. DÁVALOS ADRIANA: EXPTE. N° 07587-D-2.022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD- S/IRREG-HABITACIONAL DENOM. ADMINIST.: SECC.: 4- CHACRA 0000- MANZ. 0113- LOTE: 0009- MONOB.: 0000- PISO: 00- DEPTO.: 0000- ESC.: 0- NOMEN.

CATAST: -SECC. 4- CHACRA: 0000- MANZ.: 0113- PARC.: 0009- LOTE: 0- EDIF.: 000- PISO: 00- DEPTO.: 000- ESC. 0000- PART.: 15316- UN. F.

4. BOATTINI FREDY HERNÁN: EXPTE. N° 07396-B-2.022 - REG. I.PRO.D.HA. IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0- MONOB: 10- NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD 10 SOLI. H. YRIGOYEN/HELV-2- HIPÓLITO YRIGOYEN.

5. FERREYRA MARTA BEATRIZ: EXPTE. N° 07596-F-2.022- REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD- S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOMINACIÓN ADMIN. SECC.: 14- CHACRA: 0190- MANZ: 0003- PARC.: 0002- EDIF.: 00- C4- PISO: 01- DEPTO.: 0000A- ESC.: 00002- UN. FUNC.: 0000- B° LOCALIDAD 152 VIV. CHACRA 190 PDAS.- POSADAS.

6. CANTERO IVÁN MARCELO: EXPTE. N° 06413-C-2.022 - REG. I.PRO.D.HA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 03- MZ. 277- LOTE 02- NOMEC. CATASTRAL: SECC. 03- MZ. 277- PARC. 02- LOTE 02- FINCA 2- PART. 26705- CONV. N° 5238- 20 VIVIENDAS- CAMPO GRANDE- (1° ETAPA- 20 VIV.) CAMPO GRANDE.

7. NÚÑEZ RAMONA RAQUEL: EXPTE. N° 07592-N-2022- REG. I.PRO.D.HA.- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM. ADMINIST.: SECC. 0- MANZ: 0111- PARC. 14- NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 006- MANZ.: 0111- PARC. 0014- LOTE 0- PART.: 117899- B° LOCALIDAD: 95 VIV. GARUPÁ- P.F.C. GARUPÁ.- Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP119036 A Pagar $5.940,00 E15793 V15795

CONVOCATORIAS

SANATORIO POSADAS S.A.

ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En reunión de Directorio de fecha 05 de Enero de 2023, ha resuelto: CONVÓCASE a los Sres. Accionistas de "SANATORIO POSADAS S.A." a la Asamblea General Anual Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 1.840 para el próximo día 31 del mes de Enero del año 2.023 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y para las 9:00 horas del mismo día, mes, año y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea.
2) Motivos de la Convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación a que refiere el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2.021.
4) Análisis y Aprobación de las gestiones del Directorio, que cumplieron funciones durante el ejercicio 2.021.
5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por culminación de mandato.
6) Asignación de Honorarios de Directores y Destino de los Resultados.

Dra. SALVATIERRA SILVANA ITATÍ. Presidente.-

PP119020 $6.000,00 E15790 V15794

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO VICTORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Deportivo Victoria, Personería Jurídica A-4553, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 03/02/2.023, 19:30 hs. en la sede social Calle Brasil S/N barrio Jardín de la Localidad de Colonia Victoria, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, declaración jurada e informe de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados en fecha: 31/12/2016, 31/12/2.017, 31/12/2.018, 31/12/2.019, 31/12/2.020, 31/12/2.021 y 31/12/2.022.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

MELGAREJO LUIS FRANCISCO. Presidente.-

PP119038 $1.560,00 E15793 V15794

ASOCIACIÓN CIVIL

OLEROS DE CANDELARIA,

ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Oleros de Candelaria, Personería Jurídica A-2327, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 04 de Febrero de 2.023, en la sede social ubicada en el Barrio 90 viviendas, casa 14 de Candelaria, Misiones, a partir de las 09:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.
2) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración del Acta anterior.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del ejercicio finalizado el 31/12/2.021.
5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano Fiscalizador, del ejercicio finalizado el 31/12/2.021.
CECILIO REJALA. Presidente.-

PP119039 $1.560,00 E15794 V15795

ASOCIACIÓN CIVIL
DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
DE LADRILLOS DE GARUPÁ
ASAMBLEA ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Pequeños Productores de Ladrillos de Garupá, Personería Jurídica A-2364, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 04 de Febrero de 2.023, en la sede social ubicada en Barrio La Esperanza, Mz. 70, casa 28, de Garupá, Misiones, a partir de las 08:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.
2) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración del acta anterior.
4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, del ejercicio finalizado el 31/12/2.021.
5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano Fiscalizador del ejercicio finalizado el 31/12/2.021.
6) Elección de comisión Directiva completa y Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandatos.
CELINA GLADIS SOLÍS CABAÑA. Presidenta.-

PP119040 $1.800,00 E15794 V15795